#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La solicitud presentada por los médicos veterinarios de la Ciudad de La Falda;

#### Y CONSIDERANDO:

Que plantean la necesidad de contar con un espacio de estacionamiento frente a sus consultorios, reservado exclusivamente para el ascenso y descenso de animales que requieran de atención profesional

Que es necesario permitir un lugar de libre estacionamiento restringido que facilite el ascenso y descenso de animales a estos establecimientos, sin permanencia de vehículos estacionados que posibilite el desenvolvimiento de los dueños de animales como así también del profesional veterinario.

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:

- **Art. 1°).- AUTORÍZASE** la demarcación de zonas de libre estacionamiento restringido destinado al ascenso y descenso de animales frente a establecimientos veterinarios. Los espacios destinados a dar cumplimiento a la presente Ordenanza, deberán tener una extensión de hasta 5 m.
- **Art. 2º).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, analice los pedidos de factibilidad y aprobación de acuerdo a cada caso particular.
- **Art. 3°).- DISPÓNESE** que la señalización horizontal y vertical estará a cargo del propietario y/o solicitante.
- **Art. 4º).- DISPÓNESE** que la señalización vertical diga "VETERINARIA ASCENSO Y DESCENSO DE ANIMALES".



Art. 5°).- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La Ordenanza 1511/03;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio ofrecer alternativas de pago que estén al alcance de todos los deudores, cualquiera sea su condición socio económica, teniendo en cuenta que se debe distinguir entre las diferentes posibilidades de regularizar sus obligaciones tributarias, optimizando los procedimientos para mejorar la gestión de cobro unificando aquellos criterios y tratando de lograr la mayor equidad posible;

#### POR TODO ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:

#### Art. 1)

**MODIFÍCASE** el Art. 4) de la Ordenanza 1511/03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA Municipalidad de la Ciudad de La Falda podrá otorgar planes de pago para las DEUDAS CONSOLIDADAS que mantuvieran los contribuyentes que así lo soliciten, de todas las tasas, impuestos y contribuciones en general, con las

condiciones que a continuación se detallan:

Las cuotas resultantes de los planes a otorgar serán incluidas en el cedulón de pago corriente, con excepción de la primera, que será exigible a



la firma del acuerdo de pago. Por tanto serán cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento los días 10 o hábil posterior de cada mes (o el día que determinen las sucesivas Ordenanzas tarifarias, para el primer vencimiento de la tasa o impuesto).

Las cuotas podrán ser variables por acuerdo expreso entre La Municipalidad y el deudor, pero no podrán ser menores a \$ 20 (Pesos Veinte) cada una con excepción de la última del plan.

No se otorgarán planes de pago con plazos de financiación superior a 36 (treinta y seis) meses para pago de deudas correspondientes a parcelas no edificadas. Estarán eximidas de esta condición aquellas parcelas de contribuyentes y/o vecinos en los que el Municipio compruebe que siendo baldío, posean una construcción ocupada por el vecino.

Inciso 1) Plan 1 (pago contado): con condonación de recargos e intereses del 100% (CIEN POR CIENTO), por cancelación total hasta el 31/07/2012.-

Inciso 2) Plan 2 (hasta 2 pagos): con condonación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) de recargos e intereses, por cancelación total hasta el 31/08/2012.-

Inciso 3) Plan 3 (hasta 12 pagos): sin intereses de financiación.-

Inciso 4) Plan 4 (hasta 18 pagos): con intereses de financiación del 0,50% mensual directo.-

Inciso 5) Plan 5 (hasta 24 pagos): con intereses de financiación del 0,75% mensual directo.

Inciso 6) Plan 6 (hasta 36 pagos): con intereses de financiación del 1% mensual directo.

Inciso 7) Plan 7 (hasta 48 pagos: con intereses de financiación del 1,5% mensual directo.

Inciso 8) Plan 8 (hasta 60 pagos): con intereses de financiación del 2% mensual directo. Para estos plazos de pago se requerirá resolución fundamentada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

NIVEL B: Contribuyentes con dificultades socio económicas demostrables



Art. 2)

ELÉVESE copia de la presente Ordenanza a quien corresponda.-

Art. 3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y
ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro Vecinal del Barrio Villa Caprichosa para realizar una obra de ampliación de la red cloacal de aproximadamente 255.30 metros de longitud, sobre calle Av. Teresa Ferrarini entre las calles Jujuy y llegando a mitad de cuadra de calle Dr. Arturo Illia que finalmente se unirá a una boca de registro de la red existente ubicadas sobre vereda norte de Av. Teresa Ferrarini próximo a calle Jujuy con aportes de los propios frentistas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio ve positivamente realizar obras de saneamiento y con más razón accediendo a la buena predisposición de los frentistas:

Que la Arcoop ha comprometido el aporte de la Conducción Técnica necesaria:

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A: 2482

#### Art.1).

**ESTABLÉCESE** el valor total de la obra de extensión de red cloacal por las calles **Av. Teresa Ferrarini** entre las calles **Jujuy** y llegando a mitad de cuadra de calle **Dr. Arturo Illia** se unirá a una boca de registro de la red existente ubicada sobre vereda norte de **Av. Teresa Ferrarini** próximo a calle **Jujuy** (unión Caños) en pesos CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 43350.-)

Monto total de la obra (aproximadamente 255.30 metros)...\$43350 Monto total de prorrateo por metros de frente alcanzados (A) 170 \$/metro lineal.

Porcentaje de la obra a pagar por los frentistas (B)......100%

#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

#### Art.2).

**ESTABLÉCESE** la obligación de pago por parte de los frentistas directamente alcanzados por la obra, el valor que resulte de multiplicar (A) por mts. de frente que pagan los frentistas (B).

#### Art. 3).

**LOS** inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución, haciendo constar lo que existiera sobre obras de cloacas.

#### Art. 4).

**EL monto total** de la obra se prorrateará entre los propietarios de los inmuebles con frente directo objeto de la mejora y proporcionalmente a los metros lineales del frente.

Los metros de las bocacalles serán prorrateadas proporcionalmente a la longitud de los inmuebles involucrados en la obra, determinándose a esos efectos un prorrateo uniforme por metro de frente para los frentistas concurrentes.

#### Art. 5).

**TODOS** los vecinos no frentistas directos que pudieran conectarse a la ampliación motivo de la presente obra (utilizando servidumbres de paso), estarán obligados al pago de un monto igual al promedio al valor de las mejoras certificadas a los vecinos frentistas directos.

La obligación de pago se originará al solicitarse la conexión a la red, y para el control de ello la Arcoop estará obligada a solicitar el Certificado de Pago municipal respectivos para acceder a la conexión. La Municipalidad emitirá el Certificado Final de Obra a solicitud del frentista que solicite la conexión y este podrá optar por la cualquiera de las condiciones de pago detalladas en el Art. 7 de la presente Ordenanza

#### Art. 6).

**EL cobro** de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallaran el origen de la obligación de pago

#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

y las opciones que más abajo se detallan. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligara a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de 12 meses.

#### Art. 7).

**EL pago** podrá ser efectuado por los propietarios de la siguiente forma:

**PAGO DE CONTADO:** Se entiende el que se abone contra Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda expedido por la Municipalidad, dentro de los treinta días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Arcoop. Para acceder a esta forma de pago será indispensable que el frentista confirme con su aceptación el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda dentro de los quince días de recibido. El que adopte este criterio se beneficiará con un descuento del cinco ciento (5 %).

**PAGO EN CUOTAS (por elección):** Se entiende el que se abone contra certificado provisorio de cancelación de deuda expedido por la Municipalidad, dentro de los treinta días de la aprobación técnica de la obra expedida por la Arcoop. PLAN HASTA EN SEIS (6) CUOTAS: 0.5 % mensual de recargo.

**PAGO EN CUOTAS - DE OFICIO:** A la fecha de la aprobación técnica de la obra expedida por la Arcoop, transcurridos 30 (treinta) días y ante la falta de respuesta de los frentista notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 1% mensual directo, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

#### Art. 8).

LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitorios fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de 120 días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

En este supuesto, el monto de la deuda estará constituido por las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios correspondientes a estas

#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

hasta la fecha de su efectivo pago, más las cuotas restantes del plan elegido hasta el saldo total de la deuda.

No obstante lo expresado los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitorio determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan de siempre y cuando la mora no supere las cinco cuotas atrasadas.

#### Art. 9).

**LOS propietarios** que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

#### Art. 10).

**NOTIFICACIÓN:** los propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros lineales de frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela afectada por la obra.
- 2. Por carta documento o carta con imposición de contenido.
- 3. Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante 15 (quince) días. cuando el enviado al domicilio (según el punto 1) sea rechazado o no recibido por cualquier causa.

La elección de los medios de notificación determinados en el punto 1 y 2 es derecho de la Municipalidad.

#### Art. 11).

**HABIENDO** recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista el municipio emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda.

#### Art. 12).

SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión, no los exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos son válidas las publicaciones previstas en el Art. 9° de la presente Ordenanza.

#### Art. 13).

LA Municipalidad implementará un Registro de Oposición de la Obra por un término de quince (15) días. Conforme al resultado de dicho registro, se ejecutará la obra.

#### Art. 14).

EL Municipio será el único tenedor de los Certificados Provisorios de cancelación de Deuda de los frentistas, no pudiendo transferir por ningún motivo, ni ponerlos en caución ni en garantía.

#### Art. 15).

GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que correspondan.

#### Art. 16).

COMUNÍQUESE los términos de la presente ordenanza a los Señores frentistas afectados a la obra.

#### Art. 17).

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS D

 $\mathbf{E}$ 

L

M

 $\mathbf{E}$ 

S

D

 $\mathbf{E}$ 

J U

Ν Ι

O

Página 5 de 5



#### C ONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 406/87;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Poder Legislativo modificar la Ordenanza del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal;

Que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 2159/08 que reglamenta el llamado a Audiencias Públicas, es menester hacerlo a través de una Ordenanza al efecto;

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

#### Art. 1)

**CONVÓQUESE**, a Audiencia Pública, a los fines de tratar los cambios en el Art. 125 y 131 - Capítulo X - RÉGIMEN DE CONCURSOS de la Ordenanza Nº 406/87 - Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-.

#### Art. 2)

**FÍJASE** la Audiencia Pública para el día Martes 12 de junio de 2012, en el Recinto del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda a las 19:30 horas:

#### Art. 3)

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo para que, por medio de la Dirección de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas, dé la difusión que correspondiere a dicho evento y, asimismo, se curse invitación al Sindicato de Trabajadores Municipales –Si.Tra.M-.

#### Art. 4)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

Que mediante Ordenanza n° 2434, de fecha 28/12/11, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar treinta (30) licencias temporales de remises por el término de hasta ciento veinte (120) días a partir del otorgamiento de las mismas.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario garantizar al público usuario un eficiente, responsable y adecuado servicio.-

Que existe una gran demanda debido al crecimiento poblacional, no sólo del servicio que se brinda a nuestros vecinos sino a otras localidades.-

Que a la fecha se han entregado DIEZ (10) licencias a nuevos remiseros, los cuales han cumplido con lo exigido en la Ordenanza vigente y sus modificatorias.-

Que es menester prorrogar el otorgamiento de las licencias temporales de remises hasta tanto se sancione la nueva Ordenanza de Remises que regule el funcionamiento del servicio.

POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:



#### Art. 1)

**PRORRÓGASE** la vigencia de las licencias temporales de Remises que fueran otorgadas mediante Ordenanza nº2434, hasta la sanción de la nueva Ordenanza que regule el funcionamiento del servicio de Remis.-

#### Art. 2)

**COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

#### Art.3)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 406/87 –Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal-;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, desde hace más de una década no se registran incorporaciones de personal a la Planta Permanente de este Municipio, a pesar que el número de la misma se reduce año a año, como consecuencia de las renuncias, las jubilaciones producidas y el fallecimiento de agentes que prestaron servicios;

Que, en la mayoría de los casos, las funciones son cumplidas con eficiencia por personas que se desempeñan como agentes contratados, demostrando poseer condiciones de idoneidad durante varios años en forma ininterrumpida, en distintas áreas municipales, las cuales resultan de suma necesidad para las tareas propias que realiza el Municipio;

Que, a efectos de un correcto tratamiento y aplicación del Régimen de Concursos resulta necesario modificar la ordenanza mencionada ut supra de manera de incorporar al mecanismo de los mismos al personal actualmente contratado con más de diez años de antigüedad respetando los principios de igualdad y oportunidad;

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:

Art. 1°) MODIFÍCASE el artículo 125° de la Ordenanza N° 406/87 el que quedará redactado de la siguiente manera Artículo 125°) Los concursos previstos en este Estatuto y la Ordenanza de Escalafón, serán internos o abiertos. Para la cobertura de vacantes se convocará en primer lugar a concurso interno, en el cual sólo podrán participar los agentes permanentes y/o actualmente contratados con más de diez años de



antigüedad de la Administración Municipal que reúnan los requisitos exigidos en cada caso.

Art. 2°) MODIFÍCASE el artículo 131° de la Ordenanza 406/87 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 131°) La oficina donde se registran las inscripciones, girará en un plazo de veinticuatro horas de cerradas las mismas, todos los antecedentes de los postulantes, a la Junta Examinadora. En los casos que los postulantes fueran agentes permanentes o actualmente contratados con más de diez años de antigüedad de la Administración, girará además los legajos personales de los mismos para la verificación de los datos y evaluar los antecedentes del agente en su paso por la Administración.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

#### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

#### VISTO:

La Ordenanza 2428/2011, mediante la cual se establece el Programa de Entrenamiento Laboral;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a lo largo de su implementación han demostrado ser de gran utilidad y eficacia;

QUE los mismos vencen el 30 de Junio del corriente y que es necesario prorrogar su duración por un plazo de hasta 6 meses;

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- **Art. 1°) AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal, a prorrogar el Programa de Entrenamiento Laboral, implementado mediante ordenanza 2428/2012, por un plazo de hasta 6 meses, a partir del 1° de Julio de 2012.
- **Art. 2°) COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza a las áreas municipales que correspondan.

### Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

#### Municipalidad de la Ciudad de La Falda

#### CONCEJO DELIBERANTE

#### VISTO:

La Cuarta Parte -Formas de participación ciudadana-, Sección Tercera -Otras formas de participación ciudadana-, Título Tercero -Defensoría del vecino-, Capítulo Único de la Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 1023/96;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Ciudad elevó nota a este Cuerpo postulando los cinco (5) candidatos al cargo de Defensor del Vecino;

Que dichas nominaciones recayeron en: Sra. Laura Beatriz Segovia – D.N.I. 20.948.245; Francisco Miguel Faner – D.N.I. 7.984.731; Enrique Joaquín Cagliero – D.N.I. 8.653.004; Marco Ricardo Valentini – D.N.I. 23.537.086 y Susana Margarita Iguerabide – D.N.I. 14.438.193;

Que este Cuerpo, constituido en Comisión, estableció un mecanismo de selección que, en primera instancia, corroboró que cada uno de ellos cumpliera con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal, el envío de notas para que ratificaran o rectificaran su intención de continuar como candidatos a ocupar el cargo, adjuntaran su C.V. y entrevistas personales para las cuales se elaboró un cuestionario idéntico para los cinco;

Que en la Reunión de Comisión del día 26 del corriente se resolvió por unanimidad la elección del candidato;

#### POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE: O R D E N A N Z A:

**Art. 1°) DESÍGNASE** Defensor del Vecino de la ciudad de La Falda al Sr. Enrique Joaquín Cagliero – D.N.I. 8.653.004 en un todo de acuerdo a lo



dispuesto en los Artículos 182, 183, 184, 185 y 186 de la Carta Orgánica Municipal, a partir del día 01 de julio del año 2012, quien tomará posesión de su cargo previo juramento de desempeñar fielmente el mismo ante el Concejo Deliberante.-

- **Art. 2°) FACÚLTASE** al Defensor del Vecino a proyectar su organización y elaborar su Reglamento el que deberá ser remitido a este Concejo Deliberante para su aprobación.-
- **Art. 3°) El** Departamento Ejecutivo Municipal proporcionará los recursos físicos, humanos y materiales para el desempeño de las funciones inherentes al cargo según lo dispuesto por la Ordenanza N° 1023/96.-
- **Art. 4°) COMUNÍQUESE** los términos de la presente Ordenanza al Sr. Enrique Joaquín Cagliero.-
- Art. 5°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-